



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 13 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°061-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°077-2025-OGPP-MDSJ, Informe N°018-2025-MDSJ/OGPP/OPM, Informe N°079-2025-OGA-MDSJ/MCCA, Informe N°309-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y de los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las métricas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, asimismo, los artículos 25, 37 y 38 del precitado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en lo sucesivo "la Directiva", cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de "la Directiva" define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de "la Directiva" señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de "la Directiva" establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que, mediante Informe N°309-2025-ORH-OGA-MDSJ/C, de fecha 20 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Directora de la Oficina General de Administración (e), respecto a la aprobación de cronograma institucional de Gestión del Rendimiento 2025, en el cual precisa lo siguiente: "... Por lo expuesto, es necesario aprobar el Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento para el periodo 2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo mediante Resolución de Gerencia Municipal conforme el literal 6.2 de la Directiva de Gestión del Rendimiento aprobada mediante Resolución Presidencial N°068-2020-SERVIR-PE", adjuntando el anexo del cronograma institucional, el cual contiene las fechas en las cuales se desarrollará cada etapa del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2025;

Que, mediante Informe N°079-2025-OGA-MDSJ/MCCA, de fecha 24 de febrero de 2025, la Directora General (e) de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal, el cronograma de implementación del Sub Sistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para su aprobación;

Que, mediante Informe N°018-2025-MDSJ/OGPP/OPM, de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización informa al Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la aprobación del cronograma del ciclo de gestión del rendimiento 2025, en el cual precisa que: "La Oficina de Planeamiento y Modernización emite OPINION FAVORABLE al presente cronograma de implementación de Subsistema de Gestión del Rendimiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°068-2020-SERVIR-PE", considerando pertinente su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°077-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 11 de marzo de 2025, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, el Informe N°018-2025-MDSJ/OGPP/OPM emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, mediante Opinión Legal N°061-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 11 marzo de 2025, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de cronograma del ciclo de gestión del rendimiento 2025, en el cual concluye lo siguiente: "Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y legal expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio de Aprobación del "Cronograma del para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Ciclo 2025", de conformidad con el numeral 6.2.2 de Gestión del rendimiento aprobada mediante Resolución Presidencial N° 068-2020-SERVIR-PE";

Con las visaciones del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Director de la Oficina General de Administración, Director de la Oficina de Recursos Humanos y;

En merito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE RENDIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - CICLO 2025”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

